DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 9461/ 2019

Asunción, 10 de junio del 2019

Señor
LIC. ELIODORO RIOS GOMEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
RECTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
PRESENTE:

REF.: Adjudicación "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD"
ID N° 358821-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Verificamos que en el SICP no se visualiza el N° de C.I del representante legal **"RUBÉN VAZQUEZ PIATTI"** del proveedor adjudicado **"Dalmi SRL".**

2. Observamos que en el SICP fueron cargados **"6 oferentes"**, cuando deberían de ser **"7 oferentes"** quienes fueron participes del proceso.

3. Se visualiza que la resolución de la adjudicación fue firmada por la encargada de despacho del rectorado, sin embargo no se ha adjuntado el documento que así lo designa.

4. Verificamos que en la resolución remitida no se observa el monto adjudicado en letras.

5. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo establecido en el artículo **28 de la Ley N° 2051/03**: "*La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen.*"

6. Consultamos a la convocante si realizó el análisis de **"Experiencia"** exigidos en la **Carta de invitación Anexo B, numeral 18, inc. e)** ya que la misma no se visualiza en el informe de evaluación remitida.

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Jessyca Díaz
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNCP/DNC/ADJ/JD